



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

09 OCT 2014

RESOLUCIÓN No. 11276 DE 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Neira (Caldas).

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1°, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito, remitido a esta Dirección por la Superintendencia Delegada para el Notariado mediante oficio SDN número. 6973 IE012402 22646, se informa que el Notario único del Círculo de Neira (Caldas), solicita autorización para el traslado de la Notaría al local ubicado en la calle 11 No. 8-38 primer piso.

A través de Auto Comisorio No. 348 de 2014, la Doctora MARIA VICTORIA ALVAREZ BUILES, Superintendente Delegada para el Notariado (E), comisionó a un funcionario de la Superintendencia de Notariado y Registro, para que practicara visita especial de inspección al local, a fin de establecer si reúne los requisitos de Ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Neira (Caldas).

Así las cosas, en el acta de visita especial de fecha 29 de agosto de 2014, se estableció lo siguiente:

(...) La Notaría está ubicada en un lugar céntrico de fácil acceso al público.

La oficina está bien presentada y adecuada para la comodidad para los usuarios, y el archivo notarial se encuentra protegido con una puerta que lo salvaguarda de cualquier acceso directo que pueda hacer el público.

El local presenta buena ventilación de acuerdo al clima.

La Notaría está bien ubicada en todas sus dependencias.

Existen áreas determinadas para la prestación del servicio notarial y amplio espacio para el desplazamiento de los usuarios.

El baño de servicio al público y a los discapacitados se encuentra ubicado dentro de la Notaría y debidamente señalizado.

El inmueble es de un solo nivel en el cual se encuentran distribuidas todas las secciones para la prestación del servicio notarial.

Dentro de la Notaría se encuentran avisos y tableta para sordomudos y ciegos, además existe rampa de acceso a discapacitados.

Existe dentro de la Notaría ventanilla preferencial para personas mayores de 62 años y mujeres embarazadas (...).



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

09 OCT 2014

RESOLUCIÓN No. 11276 DE 2014

2

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Neira (Caldas).

Al respecto, el Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157°, inciso 2°, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la Resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma Resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento de la Secretaría de Planeación de Neira (Caldas), de fecha 11 de julio de 2014, aportado por el peticionario.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Nº 11276

Prosperidad
09 OCT 2014

RESOLUCIÓN No.

DE 2014

3

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Neira (Caldas).

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, el local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Neira (Caldas), ubicado en la calle 11 No. 8-38 primer piso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra de esta providencia al Notario Único del Círculo de Neira (Caldas), quién se obliga, una vez trasladado a la nueva sede, a comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial, así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

09 OCT 2014

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

MARÍA VICTORIA ALVÁREZ BUITES
Superintendente Delegada para el Notariado (E)

Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director GN
Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coord. GAN
Proyectó: Andrea Mantilla.



Coordinador GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 28 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co